

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MARC DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALITZACIÓD'ACTIVIDADES O ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA En LA GARRIGA DURANTE AÑO 2019

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2019 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectes/actividades que tengan como objetivo:

- La realización de actividades o actuaciones de promoción deportiva, por parte de las entidades deportivas

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia . de fecha 9 de abril

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 60.000 €e irá a cargo de las aplicaciones:

- 205 34000 48006 Subvenciones a ntitats y actividades deportivas

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectes/actividades que tengan como objetivo:

- La practica físicoesportiva entre la población para fomentar hábitos saludables entre los niños y jóvenes de la Garriga

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectes/actividades desarrollados/ades a lo largo de la temporada 18/19

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectes/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Que todos los habitantes de la Garriga puedan tener acceso a la práctica de su deporte en buenas condiciones

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar inscritas al censo de entidades deportivas de la Generalitat de Cataluña
- Estar inscritas al registro de entidades del Ayuntamiento de la Garriga

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
 - a) Declaración responsable de:
 - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria
 - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - de las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
 - no estar obligado a la presentación de las certificaciones de estar al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)
 - b) Consentimiento del tratamiento de los datos personales
 - c) A llenar si pedimos algún otro dato al formulario
 - d) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria.
- 2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 4) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria.

- 5) Certificaciones de estar al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 6) Ficha de subvención de cariz regular
- 7) Ficha subvención actividad puntual(hay que llenar una ficha por cada una de las actividades puntuales por la cual se pide la subvención)
- 8) Listado de socios
- 9) Hojas de los datos de la entidad en el supuesto de que las hayan cambiado

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria será única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente a:

L' Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente agasajada.

Para hacer trámites telemáticamente hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en la apartado "[Identidad digital](#)" del web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de manera **Presencial** a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas al artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio/Oficina de

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 17.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Regidor de Deportes, o persona en quien delegue
- Técnico de Deportes
- Técnica auxiliar de Deportes

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración un golpe aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

a) Subvenciones a las actividades de carácter regular

Por este concepto se destinará el 75% de la cantidad que determine el órgano responsable de adjudicaciones de las subvenciones municipales. Como norma general la subvención otorgada no superará el 50 % de los costes generales destinados a la promoción deportiva, es decir, el gasto generado por el funcionamiento de la temporada. Se justificará con los siguientes conceptos:

- Arbitrajes/Juzgues
- Inscripciones
- Mutualidades
- Material deportivo de uso colectivo
- Gastos de monitorización y coordinación
- Gastos de desplazamientos y alojamiento relacionados con la actividad deportiva

Conceptos que se valorarán:

1. Participación:

Se valorará el número de participantes federados con ficha federativa o con ficha del consejo en función de la edad, potenciando la participación femenina.

Año de nacimiento	Deportista masculino federado	Deportista femenina federada	Deportista masculino del consejo	Deportista femenina del consejo
2003-2006	0,1	0,1	0,1	0,1
1997-2002	0,5	1	0,25	0,5
1982-1996	1	2	0,5	1
Anteriores al 1981	0	0	0	0

2. Competición:

Se valorará la competición oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad y de los deportistas de los deportes individuales que generen un gasto.

En ligas regulares:

Liga regular	6 puntos por cada partido oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad, hasta infantil, jugados en casa. 6 puntos por cada partido oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad, de cadete en arriba, jugados en casa. 1 punto por cada partido oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad, jugado fuera de casa.
--------------	--

En ligas especiales:

Competición oficial de ámbito provincial	0,25 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad
Competición oficial de ámbito nacional catalán o regional	0,50 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad.
Competición oficial de ámbito estatal	0,65 punto por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad.
Competición oficial de ámbito internacional	0,75 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad

En campeonatos:

Competición oficial de ámbito provincial	18 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad 23 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito nacional catalán o regional	25 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad. 30 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito estatal	30 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad. 50 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito internacional	35 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad 60 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad

3. Técnicos:

Se valorará el hecho que la entidad se preocupe de la formación de sus técnicos, ya sea con la titulación de la federación respectiva o de la Secretaría General del Deporte.

CIATE o monitor por la federación correspondiente	2 puntos
Entrenador por la federación correspondiente o técnico medio de la especialidad deportiva	5 puntos
Licenciado de INEF, técnicos deportivos superiores de la disciplina deportiva o entrenadores nacionales por la federación correspondiente	10 puntos

* Sólo se valorará el entrenador inscrito como tal en la competición oficial del equipo.

* Es contabilizará un coordinador a todas aquellas entidades que tengan 5 o más equipos en competición.

4. Asociados:

Se tendrá en cuenta la preocupación del club por la captación de socios y la repercusión social que tiene la entidad.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Un golpe acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitat Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de la Garriga Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Delegado de protección de datos	dpd@ajlagarriga.cat Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, ordenanza municipal G22
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de subvenciones

Derechos de las personas interesadas	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente a las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.</p> <p>Sin perjuicio de cualquiera otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Sido miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD, estando en Cataluña el APDCA a la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions</p>
--------------------------------------	--

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de abril de 2019

2.- En todo el que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.